

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso verbal, con el escrito de diciembre 15 de los corrientes mediante el cual el apoderado de la parte demandante actualiza su información de contacto. De igual manera le informo que la demanda fue admitida mediante auto de marzo 10 de 2020 sin que se haya adelantado por la parte activa las diligencias de notificación de los demandados. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, diciembre 18 de 2020
La Secretaria.

ZULLY VEGA CERÓN

AUTO No. 1341
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
RAD 76001310301120200004400

Santiago de Cali, diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Visto escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y el informe secretarial que antecede y como quiera que para continuar con el trámite del presente proceso se requiere de la notificación de la parte pasiva, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 317 C.G.P. que señala: *"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas"*, el Juzgado.

RESUELVE

- 1. Requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar a los demandados en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 ibídem.
- 2. Agregar a los autos para que obre y conste para los fines legales pertinentes, el escrito mediante el cual el apoderado de la parte actualiza su información de contacto, la cual de corresponder con la registrada en el Registro Nacional de Abogados.

Notifíquese
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA
E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **1** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 12 DE 2021

La Secretaria
ZULLY VEGA CERON

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b719d97c5fdc7dc81f5abf7b058be1f81ed5bd5f8aaa6797b3b4ed04753dd1a

Documento generado en 18/12/2020 08:36:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>